



**PACTO SOCIAL POR CAMPECHE**



**RED DE MUJERES UNO A UNO**



**EQUIDAD + VALOR + ACCIÓN  
UNIDAD = ÉXITO**

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL ELECTORAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, LICENCIADO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ, Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL, RENOVACIÓN CAMPECHANA, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, EVANGELINA DEL CARMEN ZAPATA DITTRICH; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **1."EL TRIBUNAL ELECTORAL" DECLARA QUE:**

1.1. Es un Ente Público legalmente constituido y reconocido en el artículo 621 del decreto de creación número 154, de fecha veintiocho de junio de dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche con fecha treinta del mismo mes y año; por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; cuenta con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones; cuenta con personalidad legal para celebrar contratos y convenios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 621, 622 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

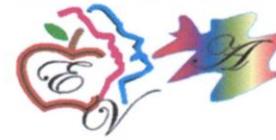
1.2. Que entre sus fines, se encuentra ser garante de que los actos y resoluciones electorales se sujeten a los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza y definitividad, ello de conformidad con el artículo 24, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche y el artículo 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; asimismo, otro de sus fines es la de garantizar y proteger los derechos político-electorales del ciudadano, observando en todo momento los principios de paridad, igualdad y equidad de género, ello de conformidad a una interpretación sistemática y funcional de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**PACTO SOCIAL POR CAMPECHE**



**RED DE MUJERES UNO A UNO**



**EQUIDAD + VALOR + ACCIÓN  
UNIDAD = ÉXITO**

1.3. Se rige en su funcionamiento por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los Tratados e Instrumentos Internacionales firmados y ratificados por México, por la Constitución Política del Estado de Campeche, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

1.4. Que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente convenio, así como con el personal, equipos e infraestructura necesaria para afrontar los compromisos derivados del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracción I, 30, 31 y 32 del Código Civil del Estado de Campeche; y 2, párrafo primero y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.5. Que se encuentra representado en este acto por el ciudadano Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien manifiesta estar facultado por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche y cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada por ser de dominio público, y por la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, en su carácter de Secretaria General de Acuerdos del propio Tribunal.

1.6. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Joaquín Clausell, Número 7, Planta Alta, Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes conformado con la clave: TEEC1407016V5.

## **2."LA ASOCIACIÓN" DECLARA QUE:**

2.1. Es una Asociación Civil debidamente constituida, según consta en la escritura pública número ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de abril de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del licenciado Enrique del Carmen Carrillo Pacheco, titular de la Notaría Pública número veintisiete de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

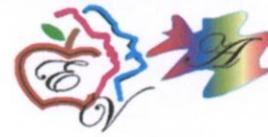
2.2. Según se estipula en sus estatutos, tiene por objeto, entre otros, proporcionar en el Estado de Campeche gestoría social general, trámites y asesorías, conjuntamente con la elaboración de proyectar programas productivos que beneficien a las clases sociales más vulnerables y desprotegidas.



**PACTO SOCIAL POR CAMPECHE**



**RED DE MUJERES UNO A UNO**



**EQUIDAD + VALOR + ACCIÓN  
UNIDAD = ÉXITO**

2.3. La Mtra. Evangelina del Carmen Zapata Dittrich, en su calidad de Presidenta de la Asociación, ejerce la representación legal, por lo que está facultada para celebrar el presente convenio.

2.4. Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle 59 por calle 12, #167 Colonia Centro, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

### **3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y de las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen sujetar sus compromisos a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer el compromiso general de "**LAS PARTES**" para coadyuvar a desarrollar acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en la materia de derechos político-electorales del ciudadano, así como de paridad, igualdad y equidad de género, a los integrantes de la asociación.

**SEGUNDA.** El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**", por lo cual, "**LA ASOCIACIÓN**" no podrá actuar en nombre de "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**" y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "**LAS PARTES**" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

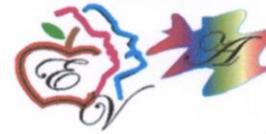
**TERCERA.** Previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuada por alguna de "**LAS PARTES**", las otras determinarán libremente si participan o no, debiendo establecer por escrito el enlace y la naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones



**PACTO SOCIAL POR CAMPECHE**



**RED DE MUJERES UNO A UNO**



**EQUIDAD + VALOR + ACCIÓN  
UNIDAD = ÉXITO**

legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los cuales se integrarán al presente instrumento jurídico.

**CUARTA.** En los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula anterior, se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar y las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de "**LAS PARTES**" que participarán en el proyecto o programa respectivo. De igual forma, se establecerá el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada programa.

**QUINTA.** "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la capacitación, educación, promoción e información de los derechos político-electorales del ciudadano, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente convenio.

**SEXTA.** El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de "**LAS PARTES**" para dar cumplimiento a este convenio y a los convenios específicos, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

**SÉPTIMA.** "**LAS PARTES**" no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, incluidos, en su caso, los convenios específicos, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

**OCTAVA.** Queda formalmente estipulado que "**LAS PARTES**" no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos de colaboración que se lleguen a firmar.



**PACTO SOCIAL POR CAMPECHE**



**RED DE MUJERES UNO A UNO**



**EQUIDAD + VALOR + ACCIÓN  
UNIDAD = ÉXITO**

**NOVENA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año, salvo que una de "**LAS PARTES**" comunique a las otras por escrito, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por terminado. Ello de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión, salvo pacto escrito en contrario.

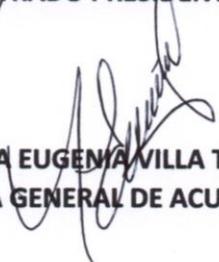
**DÉCIMA. "LAS PARTES"** acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado o adicionado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES"** convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído el presente convenio general de colaboración por "**LAS PARTES**" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad San Francisco de Campeche, Campeche, el día diez de septiembre de dos mil dieciséis.

**POR "EL TRIBUNAL ELECTORAL"**

  
**LIC. VÍCTOR MANUEL RIVERO ÁLVAREZ.**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE.**

  
**MTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



**FACTO SOCIAL POR CAMPECHE**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**RED DE MUJERES UNO A UNO**



**EQUIDAD + VALOR + ACCIÓN  
UNIDAD = ÉXITO**

**POR "LA ASOCIACIÓN"**

**MTRA. EVANGELINA DEL CARMEN ZAPATA DITTRICH.  
PRESIDENTA.**

**TESTIGOS**

**MTRA. MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS  
MAGISTRADA.**

**LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.  
MAGISTRADO.**

*Rosalía Tzuc Moreno*

*Maribel Crotz Reyes Estrada*

*María del Rosario Escobedo  
Membrete del R-Tzuc*

*Rosario del Socorro Arriaga Deras*



PACTO SOCIAL POR CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

RED DE MUJERES UNO A UNO



EQUIDAD + VALOR + ACCIÓN  
UNIDAD = ÉXITO

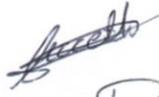
TESTIGOS

Socon Chavri Chau

  
Mtra. en D.H. Gregoria Valdez Fuentes

Viviana Garcia Gonzalez



Vania Neal Chávez 

Veronica Ranche Gonzalez 

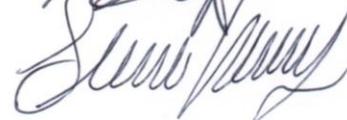
Gracelda Cahuch Pech



María del Rosario Cahuch Pech



Glora del E. Polanco Chi



Nosy Nelly Acuña Soberano

